ORDENANZA Nº 412.

Visto: La donación de una fracción de terrenos, que a los efectos de posibilitar la apertura de Calles Públicas y Espacios Verdes, efectuán a la Municipalidad de San Justo, los Señores: CARLOS LEONARDO BOTTO y JUAN CARLOS APPENDINO, según acta y plano que se adjuntan, y;

Considerando: Que la fracción de terreno que se dona permitirá la apertura de calles públicas y espacios verdes y la posterior subdivisión de esta parsela en loteos;

Que es importante destacar que dicho loteo permitirá la construcción de viviendas;

Por todo ello:

El Intendente Municipal de la Ciudad de San Justo

Sanciona la Siguiente : ORDENANZA Nº 412

Art. 1º) La Municipalidad de San Justo acepta la donación de una fracción de terreno, ubicada en Colonia San Justo, con una superficie de 3 Has., 12 As., 16 Ces., 23, designado como lote 41 (a) que es parte de las conseciones Nº 41, según Título Inscripto en el Registro de Propiedades, Bajo Dominio Nº 30447, al Folio 1267, Tomo 134 – año 1976, Nº 30066/3 y Nº 30365/000, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por parte de los Señores: CARLOS LEONARDO BOTTO y JUAN CARLOS APPENDINO, en calidad de propietarios del mencionado Inmueble y con destino a la apertura de Calles Públicas y Espacios Verdes.

Art. 2º) La Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo, tomará debida nota de lo establecido en la presente Ordenanza y procederá a cursar la notificación correspondiente a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.